

NH: 95 por 100 del número de habitantes empadronados, que asciende a 184,3 (194 habitantes).

Cmm: Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil, cuyo importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

2. El tipo de gravamen es del 1,4 por 100.

3. La cuota tributaria global (QB) es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible, y para el año 2010 se cuantifica en 800,94 euros.

4. La cuota tributaria individualizada es el resultado de dividir la cuota tributaria global entre los operadores existentes en función de la cuota de mercado correspondiente a cada uno de ellos (incluyendo las modalidades de prepago y pospago). A estos efectos, se presume que la cuota de mercado correspondiente a cada operador es la última publicada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en sus Informes Anuales. La cuota tributaria global, las cuotas de mercado correspondientes a cada operador, y la cuota anual y trimestral correspondiente a cada uno de ellos son las siguientes:

OPERADOR	QB	% CUOTA	QTI anual	QTI/4 trimestral
Movistar	800,94 €	48,87	391,42 €	97,85 €
Vodafone	800,94 €	33,10	265,11 €	66,28 €
Orange	800,94 €	16,58	132,80 €	33,20 €
Yoigo	800,94 €	0,71	5,69 €	1,42 €
Euskatel	800,94 €	0,76	6,09 €	1,52 €

5. El cuadro anterior se actualizará cada vez que se haga público el nuevo informe anual de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 5. *Impositivo y devengo de la tasa.*—1. El período impositivo es el trimestre, por lo que dentro del año natural existen cuatro períodos impositivos referidos a los siguientes meses:

- Primer trimestre: enero, febrero, marzo.
- Segundo trimestre: abril, mayo y junio.
- Tercer trimestre: julio, agosto y septiembre.
- Cuarto trimestre: octubre, noviembre y diciembre.

Art. 6. *Gestión.*—El impuesto se liquidará por la Administración Local, que notificará las liquidaciones correspondientes a los sujetos pasivos en los tres meses siguientes a la finalización del período impositivo.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas que tal efecto se establecen en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal fue aprobada en sesión del Ayuntamiento Pleno, de 26 de octubre de 2009, entrando en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a regir con efectos desde 1 de enero de 2010 en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

El secretario.—Doy fe.

En Braojos de la Sierra, a 9 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Ricardo J. Moreno Picas.

(03/41.991/09)

CAMPO REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Ha-

ciendas Locales, el cual se remite a los artículos 169, 170 y 171 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos y partidas de nueva creación de gastos, número 1/09, que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, financiado con cargo al remanente de tesorería, mayores ingresos, partidas de nueva creación de ingresos y bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente, no comprometidos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Campo Real, a 17 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(03/43.161/09)

COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el presente y en ejercicio de las facultades que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, y considerando la ausencia por enfermedad del concejal de Urbanismo, Ordenación y Planificación del Territorio, Vivienda, Control del Medio Ambiente y Evaluación de Impacto Ambiental y Atención a Urbanizaciones y Barrios, resuelvo:

Primero.—Avocar, temporalmente y mientras dure la situación de ausencia por enfermedad, las competencias que le tengo delegadas al concejal de Urbanismo, Ordenación y Planificación del Territorio, Vivienda, Control del Medio Ambiente y Evaluación de Impacto Ambiental y Atención a Urbanizaciones y Barrios.

Segundo.—Delegar temporalmente las competencias anteriormente indicadas en el concejal de Desarrollo Local y Promoción Económica y Empleo, don José Luis Cercas Alonso.

Tercero.—Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno local y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, en Collado Villalba, a 3 de diciembre de 2009.

En Collado Villalba, a 16 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(03/42.991/09)

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Colmenar de Oreja, a 9 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/42.318/09)